

**Del 3 al 7 de octubre del 2022**  
**BS 40/22**

Con fecha 28 de septiembre de 2022 circuló invitación a quienes realizan actividades vulnerables para que en forma opcional a más tardar el próximo 10 de octubre envíen el denominado Cuestionario de Percepciones de Riesgo 2022.

## **C O N T E N I D O**

- 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**
2. Invitación para contestar cuestionario de percepciones de riesgos 2022, para contribuyentes que realizan actividades vulnerables.
- 3. Tesis y jurisprudencias.**  

Acta de verificación de domicilio, acorde a su naturaleza resulta indispensable cumplir con el requisito previsto en la fracción III del artículo 49 del código fiscal de la federación.
- 4. Consulta de indicadores.**



## **1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**

### **1.1 Miércoles 5 de octubre de 2022.**

Acuerdo por el que se da a conocer el inicio de la publicación en la página de internet del Banco de México del catálogo de categorías de las comisiones a que se refiere el numeral 2.1.3, fracción I, de las disposiciones de carácter general en materia de registro de comisiones, emitidas mediante la Circular 36/2010 del propio Banco de México.

### **1.2 Viernes 7 de octubre de 2022.**

#### **Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Oficio 500-05-2022-20180 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

#### **Secretaría de Economía.**

Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

#### **Banco de México.**

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2022.

### **1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.**

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondo a un día hábil
3/oct/22	20.0925	9.5350	9.7775		8.54
4/oct/22	20.0008	9.5366	9.7937		9.35
5/oct/22	19.9698	9.5453 *	9.7960		9.29
6/oct/22	20.1267	9.5515	9.8105	10.2682	9.29
7/oct/22	20.1087	9.5451	9.8058		9.25

### TIIE a 27 días \*

## 2. Invitación para contestar Cuestionario de Percepciones de Riesgos 2022, para contribuyentes que realizan actividades vulnerables.

Con fecha 28 de septiembre la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), a través del portal de prevención de lavado de dinero dio a conocer a los contribuyentes que realizan actividades vulnerables notificación mediante la cual invita para que en forma opcional envíen el denominado cuestionario de percepciones de riesgo 2022.

Los contribuyentes que realizan dichas actividades que consideren presentar el referido cuestionario, lo podrán hacer a través de la herramienta que se encuentra disponible en el portal de internet de la UIF.

En la siguiente liga: <https://uif.hacienda.gob.mx/enr/login/index.php> se encuentra el Cuestionario de Percepciones de Riesgo 2022.

## 3. Tesis y jurisprudencias.

### Acta de verificación de domicilio, acorde a su naturaleza resulta indispensable cumplir con el requisito previsto en la fracción III del artículo 49 del Código Fiscal de la Federación. -

Los artículos 41-B y 42, fracción V del Código Fiscal de la Federación, establecen que las autoridades fiscales están facultadas para practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de la presentación de solicitudes o avisos en el Registro Federal de Contribuyentes, entre los cuales se incluye la designación de domicilio fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del citado ordenamiento legal, el cual, en su fracción III, establece para efectos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 42 de dicho Código, -entre otros requisitos-, que al realizar la visita domiciliaria los visitantes se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si estos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitantes los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, motivo por el cual, constituye una formalidad esencial de las visitas de verificación del domicilio fiscal, levantar un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por

quien la practique si aquella se hubiere negado a proponerlos, lo anterior en términos de los citados preceptos.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 911/18-12-02-1.- Resuelto por la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 10 de octubre de 2018, por unanimidad de votos. - Magistrada Instructora: Erika Elizabeth Ramm González. - secretaria: Lic. Dulce Guadalupe Rodríguez Manuault.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 9. septiembre 2022. p. 518

#### 4. Consulta de indicadores.

<https://garciaaymerich.com/>

#### Nuestros servicios:

➤ <b>Contabilidad General</b>	➤ <b>Cursos de Capacitación</b>
➤ <b>Consultoría Fiscal</b>	➤ <b>Devoluciones de Impuestos</b>
➤ <b>Consultoría Corporativa</b>	➤ <b>Asesoría Financiera</b>
➤ <b>Contadores Bilingües</b>	➤ <b>Organización Contable</b>
➤ <b>Comercio Internacional</b>	➤ <b>Organización Administrativa</b>
➤ <b>Defensa Fiscal</b>	➤ <b>Auditoría Financiera-Fiscal</b>
➤ <b>Programas de Maquila</b>	➤ <b>Auditoría IMSS-INFONAVIT</b>

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

---

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Alejandra Orona Laborico.  
Maria Clara Escareño Fabela.  
Jorge Luis García Salazar.